



CONTRATO No. PMT-OP-14-2018



FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., A TRAVÉS DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ Y POR LA OTRA LA EMPRESA: REPRESENTADA POR: ING. ROBERTO MOTA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁN "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1 QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y PATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 1 DE OCTUBRE DE 1920 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.
- 1.2 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
- 1.3 MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACION NO. SEFINP-A-FOFIN/GI-2018-6076-00112, CON FECHA 27 DE MARZO DE 2018, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, AUTORIZA DENTRO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOFIN), RECURSOS POR UN MONTO DE MONTO DE \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A., SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No. IO-813076978-E17-2018 PARA LA OBRA CON CLAVE 2018/FOFIN-00178 DENOMINADA: TECHUMBRE DE PATIO CÍVICO DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA No. 124, EN SANTA MARÍA MACUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.4 QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON NO. IO-813076978-E17-2018, SANCIONADO POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 1.5 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO, C.P. 42800, EN EL MUNICIPIO DE TULA ALLENDE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, TELÉFONOS 773 73 20002, 773 73 21183 Y 773 73 20002.
- 1.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-813076978-E17-2018, SANCIONADO POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II Y 43 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE FALLO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EMITIDO POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE ÉSTE MUNICIPIO, SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA BUILDER INGENIERÍA, S. A. DE C. V.

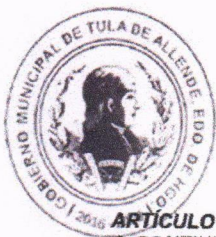
Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98

PRESIDENCIA
MUNICIPAL





CONTRATO No. PMT-OP-14-2018



ARTÍCULO 27. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SELECCIONARÁN DE ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, AQUEL QUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURE AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES:

II. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ARTÍCULO 43. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA CONTRATO NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SIEMPRE QUE LOS CONTRATOS NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

II.- DE "EL CONTRATISTA":

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 21287 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. DIOSDADO HERIBERTO PFEIFFER VARELA NOTARIO PUBLICO No. 5, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCION COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 14441*11 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014 EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II.2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" ESTA CONSTITUIDO POR:

II.3.- EL SR. (A) ACREDITA SER REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATISTA" CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 21990, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 5, LIC. DIOSDADO HERIBERTO PFEIFFER VARELA, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.5.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

- 1.- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- 2.- REGISTRO EN LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION, NO TIENE
- 3.- REGISTRO PATRONAL DEL IMSS No.
- 4.- REGISTRO PATRONAL DEL INFONAVIT No.

III. DE LAS PARTES

ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Un Buen Gobierno Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98



OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO No. PMT-OP-14-2018



CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA CONVOCANTE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **TECHUMBRE DE PATIO CÍVICO DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA No. 124 EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA MACUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO**, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA, EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLANOS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LOS ORDENAMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS INDICADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRECIO POR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE **\$1'194,269.89 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.**

EL IMPORTE PACTADO NO PODRÁ SOBREPASARSE, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO PACTADO Y SIN QUE HAYA MEDIADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA.- "LA CONVOCANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" LA CANTIDAD DEL 30% LA CUAL CONSISTE EN **\$358,280.97 (TRECEINTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 97/100 M.N.)** DEL TOTAL DEL COSTO DE LA OBRA, MISMA QUE INCLUYE EL I.V.A., POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- "LA CONVOCANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL RESTO DE LA OBRA, DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO REAL QUE VAYA PRESENTANDO LA OBRA.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE CON "LA CONVOCANTE" A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACARREO DE TIERRA, PIEDRA, TIRAR ESCOMBRO, ETC. EN HORARIO DE 8:30 AM A 16:30 PM, BAJO SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

SEXTA.- LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LOS ANEXOS DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS, FLETES DE TRASLADO Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

SEPTIMA.- LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARAN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA COTIZACIÓN POR "EL CONTRATISTA" Y ACEPTADAS POR "LA CONVOCANTE", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- "LA CONVOCANTE" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO A "EL CONTRATISTA" POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE RESULTEN DE LA OBRA MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES, DE ACUERDO A LA OBRA EJECUTADA, LA CUAL DEBERÁN SER CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON MONTOS MENSUALES, PACTADO; DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE. PARA QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA REALIZAR EL CÁLCULO DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO EN LO RELATIVO AL PAGO DE SUS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO POR EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LO ANTERIOR PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCANTE, LO CUAL SE DEMOSTRará MEDIANTE BITÁCORAS DE OBRA DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL SUPERVISOR DE LA OBRA QUE DETERMINE "LA CONVOCANTE".

NOVENA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN 60 DÍAS NATURALES, DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

DECIMA.- "EL CONTRATISTA" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, HASTA SU CONCLUSIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, ADEMÁS DE LOS GASTOS DE TRASLADO

Un Buen Gobierno Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98

OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO No. PMT-OP-14-2018



DE LA MAQUINARIA Y INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE EL **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE OTORGADO COMO ANTICIPO, PARA EFECTOS DE GARANTIZAR SU CORRECTA INVERSIÓN Y SEA APLICADO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PACTADO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACORDADO.
- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE EL **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, POR EL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO. SI NO ES OTORGADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO LEGAL YA SEÑALADO, "LA CONVOCANTE", PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" DE CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA FIANZA, QUE SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE EL **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON VIGENCIA DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE", EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO, "LA CONVOCANTE" RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE QUE LA "CONVOCANTE" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

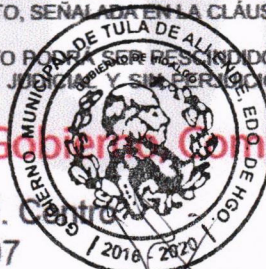
DECIMA TERCERA.- "EL CONTRATISTA", SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA CONVOCANTE" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA OBRA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DECIMA CUARTA.- SI POR NECESIDADES DE "LA CONVOCANTE" SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EL 20% (VEINTE POR CIENTO). LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA CONVOCANTE" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98

OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO No. PMT-OP-14-2018



1.- POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO;

2.- INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA CONVOCANTE;

3.- NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;

4.- NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE LA CONVOCANTE, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO;

5.- SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE;

6.- TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE;

7.- NO DÉ A LA CONVOCANTE QUE TENGA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

8.- CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

9.- INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA CONVOCANTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; Y

10.- EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

LA CONVOCANTE, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, PODRÁ ESTABLECER EN LOS CONTRATOS OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

SI "LA CONVOCANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS CASOS ANTES CITADOS, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "LA CONVOCANTE", HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEXTA.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PARA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE RENUNCIA AQUELLOS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DE "LA CONVOCANTE".

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- EL MUNICIPIO TENDRÁ UN PLAZO DE OCHO (8) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN PARA CUMPLIR LOS OBLIGACIONES FORMALES DE PAGO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEA

Un Buen Gobierno y Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO No. PMT-OP-14-2018



Menor a 90 días; al no realizar la vinculación en los plazos señalados, el municipio deberá reintegrar los recursos al patrimonio del fideicomiso, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, en términos del numeral 35 de las reglas de operación del fideicomiso "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad".

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los rendimientos financieros y los recursos remanentes derivados de la ejecución de las obras de infraestructura deberán ser reintegrados al patrimonio del fideicomiso en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la conclusión de la obra de infraestructura de acuerdo a los meses de ejecución declarados por el municipio, en términos del numeral 35 de las reglas de operación del fideicomiso "Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Tratándose de gastos indirectos, se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra de infraestructura autorizada antes del impuesto al valor agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de ésta. El municipio deberá destinar el 1% del importe de cada una de las estimaciones pagadas para la realización de obras de beneficio social.

El municipio deberá destinar el 2 al millar del monto total de los recursos asignados para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente.

Para el caso de las obras de infraestructura ejecutadas por administración directa, se deberá destinar el 1 al millar del costo total de las obras autorizadas a favor de la contraloría del ejecutivo estatal o su equivalente.

En el caso de las obras de infraestructura ejecutadas mediante contrato, se estará en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Los recursos y rendimientos financieros no ejercidos en apego a las reglas de operación, deberán reintegrarse al patrimonio del fideicomiso, atendiendo al procedimiento siguiente:

- Solicitar mediante oficio dirigido al titular de la UPCP o mediante correo electrónico, el número de la cuenta bancaria que el fiduciario determine para tal efecto, y
- Una vez realizado el reintegro, se deberá informar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de depósito del mismo, mediante oficio dirigido al titular de la UPCP, sobre los recursos reintegrados, especificando los montos correspondientes a los recursos no ejercidos y rendimientos financieros, para lo cual se adjuntará copia del documento que así lo acredite.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, en su caso, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, los municipios deberán incluir en la cuenta pública que presentan al congreso del estado o, en el caso de las demarcaciones territoriales a la asamblea legislativa, la información relativa al ejercicio del recurso ministrado por el fiduciario, en términos de las disposiciones aplicables.

Así mismo, el municipio deberá publicar la información sobre la ejecución de la obra de infraestructura realizada en su página de internet o en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para efectos de las reglas de operación todos los trámites relacionados con el fideicomiso deben realizarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

Un Buen Gobierno Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Teléfono: 01 (773) 2-11-83
73 2-11-83



73 2-14-98



CONTRATO No. PMT-OP-14-2018



LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA APOYADAS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO SON PÚBLICAS Y AJENAS A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO; SE REALIZAN CON RECURSOS FEDERALES Y QUEDA PROHIBIDO SU USO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES U OTROS. LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVAS DEBERÁN INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

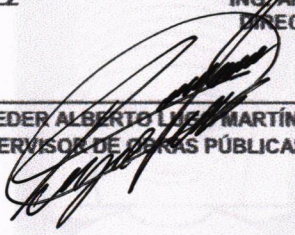
LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA APOYADAS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEBERÁN INCLUIR EN SU PUBLICIDAD: "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES".

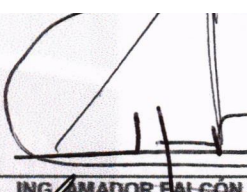
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA CONVOCANTE" COMO "EL CONTRATISTA", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.


L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESTIGOS


C. P. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ
TESORERA MUNICIPAL


ARQ. EDER ALBERTO LUE MARTÍNEZ
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. AMADOR FALCÓN SANDOVAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA TECHUMBRE DE PATIO CÍVICO EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA No. 124, LOCALIZADA EN SANTA MARÍA MACUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON UN MONTO POR LA CANTIDAD DE \$1'194,269.89 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A., CON VIGENCIA DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS NATURALES, DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA:

EN SU CARÁCTER DE: REPRESENTANTE LEGAL

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos